

Abengoa, S.A. (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente comunicación relativa a

Información Privilegiada

La Sociedad informa que el 16 de noviembre de 2021 ha sido notificado el laudo correspondiente al procedimiento arbitral seguido entre su filial CSP Equity Investment S.à.r.l., como demandante, y el Reino de España, como demandado, ante el Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.

En el citado laudo el tribunal arbitral ha resuelto por unanimidad lo siguiente:

- (a) Al tiempo de la restructuración, la disputa era previsible por el Demandante;
- (b) Que, en consecuencia, carece de competencia para conocer el caso;
- (c) Habiendo llegado a esa conclusión, el Tribunal no necesita, de acuerdo con el principio de economía procesal, resolver las otras objeciones jurisdiccionales planteadas por el Demandado;
- (d) Las costas del arbitraje, por importe de EUR 1.252,177 y GBP 350, se dividirán entre las Partes como sigue: el Demandante soportaría el 75% de esos costes y el Demandado soportaría el 25% de esos costes;
- (e) El Demandante soportaría el 75% de los costes razonables del Demandado que son fijados por el Tribunal en EUR 6.777.237,84, esto es, el 75% de EUR 6.777.237,84". Esto se traduce en que el demandante deberá pagar al demandado un importe de 5.082.928,38 euros.

La Compañía está analizando el citado laudo, sus efectos, y las posibles acciones que puede emprender en relación con el mismo.

Sevilla, a 16 de noviembre de 2021